

RESOLUCIÓN NÚMERO 3989 -- DE 2018

Por la cual se autorizan la adopción del régimen **"Libertad Regulada"** y las tarifas del establecimiento educativo privado **SEDELCO SIGLO XXI** con código DANE **381001003465**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones legales y en las que le confiere el artículo 6.2.13 de Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No.1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No.1075 de Mayo 26 de 2015, en su Artículo 2.3.2.2.1.1 establece que los Establecimientos Educativos privados que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus niveles: Preescolar, Básica y Media serán autorizados para la aplicación de Tarifas de Matricula, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas del Capítulo 2.

Que el Artículo 2.3.2.2.1.2 del Decreto No. 1075 de 2015, establece el cobro de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos Educativos, será autorizado por la entidades territoriales certificadas en educación, como autoridades competentes delegadas en su respectiva jurisdicción por el MEN.

Que el Artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto No. 1075 de 2015, establece los regímenes ordinarios para autorización de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo por parte de los Establecimientos Educativos privados y son: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que la Resolución No.016289 de septiembre 28 de 2018, por la cual se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrículas, pensiones y materiales educativos del servicio de educación Preescolar, Básica y Media prestado por los Establecimientos Educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2019.

Que en la Resolución No.016289 de Septiembre 28 de 2018, en su Artículo 3, establece los criterios para la fijación de tarifas, los Establecimientos Educativos de carácter privado deberán tener en cuenta las siguientes variables: 1. El Índice Sintético de Calidad Educativa (ISCE) en que se clasifique el Establecimiento Educativo de acuerdo con los resultados que haya obtenido en el 2018. 2 El régimen de matrícula y pensiones en el que se encuentre clasificado el establecimiento educativo, según lo dispuesto en los artículos 2.3.2.2.22, 2.3.2.2.3.2 y 2.3.2.2.3.7 del Decreto No 1075 de 2015 y la clasificación en el régimen de libertad regulada por acreditación o certificación, según lo dispuesto por los artículos 2.3.2.2.3.6 y 2.3.2.2.3.7 del Decreto No 1075 de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO 3989--DE 2018

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **SEDELCO SIGLO XXI** con código DANE **381001003465**

Que el Establecimiento Educativo "**SEDELCO SIGLO XXI**" con código DANE **381001003465** funciona en la sede ubicada en la dirección: Carrera 17 No. 17-46 en el municipio de Arauca, en jornada fin de semana ofrece los niveles de CLEI_III, CLEI_IV, CLEI_V, CLEI_VI, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s)

Grado	Número	Fecha
CLEI3	928	04/12/2016
CLEI4	928	04/12/2016
CLEI5	928	04/12/2016
CLEI6	928	04/12/2016

Que **NANCY MIREYA RAMIREZ INFANTE** identificado (a) con cédula de ciudadanía **68293762** en calidad de rector(a) del establecimiento educativo "**SEDELCO SIGLO XXI**" presentó a la Secretaría de Educación para el año 2019, la propuesta integral de clasificación en el régimen **Libertad Regulada**, y entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Que revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación de Arauca concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RÉGIMEN Autorícese al establecimiento educativo SEDELCO SIGLO XXI, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Libertad Regulada aplicando un incremento de **4,20 %**

ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS OFRECIDOS Autorícese al establecimiento educativo SEDELCO SIGLO XXI, cuyo primer grado ofrecido es CLEI3, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2019 en los siguientes valores.



Secretaría de
EDUCACIÓN

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN NÚMERO **3989** DE 2018

Por la cual se autorizan la adopción del régimen **"Libertad Regulada"** y las tarifas del establecimiento educativo privado **SEDELCO SIGLO XXI** con código DANE **381001003465**

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
CLEI3	680.000	68.000
CLEI4	698.140	69.814
CLEI5	685.477	68.548
CLEI6	698.140	69.814

El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

ARTÍCULO TERCERO: OTROS COBROS PERIÓDICOS: Autorícense otros cobros periódicos para el año 2019 por los conceptos que a continuación se presentan:

Concepto	Valor
CURSO PRESABER CICLO 5 Y 6	80.000
TECNOLOGIA E INFORMATICA	80.000
CERTIFICACIONES	5.000
DERECHO DE GRADO CICLO 6	165.000
SALIDAS PEDAGOGICAS	30.000

Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión.

Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.



Especificaciones Técnicas Ministerio
de Educación Nacional
Proceso E. Atención al Ciudadano
Proceso H. Gestión del Talento Humano
Proceso C. Gestión de la Cobertura
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Teléfono: 57 7 885 32 33
Horarios de Atención: 8:00 AM - 12:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: educacion@arauca.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 3989--DE-2018

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **SEDELCO SIGLO XXI** con código DANE **381001003465**

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICIDAD La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo privado y publicarse en la Gaceta Departamental. Los costos que emanen de dicha publicación, deberán asumirse por la persona beneficiada, de conformidad con lo establecido en el Decreto N. 879 de Noviembre 9 de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICACIÓN La presente resolución se notificará al propietario o al rector del establecimiento educativo privado. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación de Arauca, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Arauca a los 21 DIC 2018


NELCY ORELY ROJAS MOJICA
Secretaria de Educación Departamental

Elaboró: Zuleima Cabriles
Profesional Universitario: Inspección y Vigilancia

Revisó: Doris Ruth Mojica Buitrago Líder
De Inspección y Vigilancia.

Marceliano Guerrero Alvarado
Área Jurídica SED